CONTRATO DE COMPRA VENTA MINIMA CUANTIA No. 239 DE 2026, CELEBRADA ENTRE CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS DE TORIBIO Y JAMBALO Y LOGISOLUCIONES Y SUMINISTROS/ALEXANDER MILLAN LOPEZ

(16 de Septiembre de 2026.)

CONTRATANTE	CXAYU´CE JXUT E.S.E.
NIT. No.	900.052.148-9
REP./LEGAL.	WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
CC. No.	94.541.780 de Cali Valle
CONTRATISTA	LOGISOLUCIONES Y SUMINISTROS
NIT. No.	No. 10347572-8
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER MILLAN LOPEZ
DOCUMENTO IDENTIFICACION	No. 10.347.572 de Miranda
SUPERVISOR	YURIANA MOLINA MARTINEZ
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CLASE CONTRATO	Contrato de Compraventa De Mínima Cuantía Sin Formalidades Plenas (Art. 42º65º) Acuerdo 135/2024
OBJETO	Comprar Elementos de Papelería, Materiales Didácticos con destino al programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas-PAPSIVI Pertenecientes a CXAYU´CE JXUT E.S.E
DIRECCIÓN	Calle 4 C No. 10-22 Barrio la Cabaña – Miranda Cauca
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CUANTIA	$ 5.613.716,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 440 del 10 de septiembre de 2026
CLASIFICADOR	Artículos n.c.p para escritorio y oficina Papsivi Toribio - Artículos n.c.p para escritorio y oficina Papsivi Jambaló
Cód.	2.4.5.01.03.02.01 – 2.4.5.01.03.02.02
FIRMA	16-09-2026
INICIO	A la Firma del Acta de Inicio
TERMINACION	25-09-2026

Entre los suscritos **WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA**, mayor y vecino de Miranda Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.780 de Cali Valle, quien mediante decreto de nombramiento No 1592-11-2024, Acta de Posesión No. 075, del 1º de Diciembre de 2024, expedido por La Gobernación del Cauca, fue designado como **GERENTE DE CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Empresa, creada mediante Ordenanza No 017 del 24 de MAYO de 2005, expedida por **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, identificada en La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el NIT No 900.052.148-9, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **ALEXANDER MILLAN LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.347.572 de Miranda, actuando en representación de **LOGISOLUCIONES Y SUMINISTROS**, establecimiento de

comercio Matriculado bajo el No. 248963 del 09 de enero de 2025, renovado 30 de marzo de 2026 identificado en la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con NIT No. 10347572-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA O VENDEDOR,** quien ha demostrado idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual y que previamente la gerencia conforme al **Artículos 42° 65º y 76° del Estatuto de Contratación Acuerdo 135º de 2024**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA de mínima cuantía de contratación Directa sin formalidades plenas y aun sin ser necesaria se le solicitó oferta la que fue presentada; previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado **2.** Que se regirá por, Acuerdo No. 135 del 17 de octubre 2024 mediante el cual la Junta Directiva de CXAYU´CE JXUT Empresa Social del Estado – Toribio – Jambaló, estableció el Estatuto de Contratación, y específicamente **Artículos 17º Definición de cuantía**, **Articulo 42º Contrato de Compraventa, 65º OCBS**, y **Artículos 74º y 76° de la contratación directa**, sus normas modificatorias y complementarias, y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio, con la facultad de usar las cláusulas exorbitantes y lo Concordante con la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007, cuando hubiere lugar a ello y en especial por las cláusulas adelante estipuladas, previa consideración de las partes. **3.** Que LA EMPRESA requiere para el normal funcionamiento y desempeño de su objeto social, la Comprar de Elementos de Papelería, Materiales Didácticos con destino al programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas-PAPSIVI Pertenecientes a CXAYU´CE JXUT E.S.E. Que **CXAYU´CE JXUT ESE**, es una Empresa Social del Estado conforme lo expresa la Ordenanza Departamental No. 017 del 24 de MAYO de 2005, concordante con los artículos 1º y 8º de la Constitución Política. **5.** Que el contratista ha demostrado la idoneidad y capacidad en la ejecución del objeto contractual. **6. Que a la ESE.,** aplican, el Decreto 1537/2011 reglamentario/la Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, acorde con el artículo 27 Ley 1121/2006, sobre la identificación de personas naturales y jurídicas ante la suscripción de contratos y la CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5/2021, DE LA SUPERSALUD, riesgo de corrupción, opacidad y fraude. **7.** Que el Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizado para celebrar o suscribir esta clase de contratos, en concordancia a lo expresado a lo expresado artículo 04° del decreto 139 de 1996. **8).** Que CXAYU´CE JXUT ESE, solicitó a **ALEXANDER MILLAN LOPEZ,** en representación del establecimiento de comercio **LOGISOLUCIONES Y SUMINISTROS**, cotización para la contratación de la Compraventa referida y esta fue presentada por ese; propuesta que para todos los efectos hace parte integral de este contrato. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Comprar Elementos de Papelería, Materiales Didácticos con destino al programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas-PAPSIVI Pertenecientes a CXAYU´CE JXUT E.S.E y que a continuación se relacionan:

Visado

Contratación:	Gerente:
Asesor Jurídico: **16IX26- CTO-CVM-239.H21:48.**	Supervisor:

Empresa Social del Estado CXAYUCE JXUT ¡de la mano con la comunidad!	CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT.900.052.148-9	CODIGO: FO-GF-AD-FM VERSIÓN: 02
	FORMATO MINUTA	FECHA: 18-AGO-2026

No	DETALLE	UNID MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Carpeta plastica legajadora azul	und	primavera	12	$ 5.236	$ 62.832
2	Banderitas de colores x 100 hojas	paq x 100	eterna	20	$ 1.617	$ 32.340
3	Papel tamaño carta	resma	reprograf	30	$ 22.792	$ 683.760
4	Papel tamaño oficio	resma	reprograf	10	$ 27.720	$ 277.200
5	Caja de Archivo No 12	caja x 20	norma	12	$ 10.349	$ 124.186
6	Carpeta A-Z tamaño carta	und	norma	10	$ 8.316	$ 83.160
7	Carpeta café Tamaño Carta	und	norma	200	$ 678	$ 135.520
8	Carpeta café Tamaño oficio	und	norma	50	$ 678	$ 33.880
9	Carpeta planillera porta papeles tamaño oficio	und	primavera	12	$ 21.252	$ 255.024
10	Vinilo color amarillo	litro	parchesitos	1	$ 22.946	$ 22.946
11	Vinilo color azul	litro	parchesitos	1	$ 22.946	$ 22.946
12	Vinilo color rojo	litro	parchesitos	1	$ 22.946	$ 22.946
13	Vinilo color blanco	litro	parchesitos	1	$ 22.946	$ 22.946
14	Vinilo color negro	litro	parchesitos	1	$ 22.946	$ 22.946
15	Tinta para impresora color negro	litro	Gihonclick	1	$ 58.520	$ 58.520
16	Tinta para impresora color magenta	litro	Gihonclick	1	$ 58.520	$ 58.520
17	Tinta para impresora color amarillo	litro	Gihonclick	1	$ 58.520	$ 58.520
18	Tinta para impresora color azul	litro	Gihonclick	1	$ 58.520	$ 58.520
19	Carpeta plastica 13 bolsillos	und	primavera	12	$ 24.948	$ 299.376
20	Cinta de enmascarar 25m x 24mm	rollo	tesa	20	$ 7.700	$ 154.000
21	Colbon x 245 grs	tarro	Q	8	$ 14.476	$ 115.808
22	Globos R12 azul de la E.S.E	paq x 12	sempertex	15	$ 7.700	$ 115.500
23	Globos R12 rojo de la E.S.E	paq x 12	sempertex	15	$ 7.700	$ 115.500
24	Globos R12 rojo de la E.S.E	paq x 12	sempertex	15	$ 7.700	$ 115.500
25	Globos R12 verde de la E.S.E	paq x 12	sempertex	15	$ 7.700	$ 115.500
26	Huelleros mediano	und	Grafitos	10	$ 4.173	$ 41.734
27	Lapicero Negro	und	offi esco	244	$ 739	$ 180.365
28	Lapiz mirado No 2	und	papper mate	120	$ 770	$ 92.400
29	Clip estándar	caja x 100	triton	5	$ 1.309	$ 6.545
30	Clip Mariposa	caja x 50	triton	5	$ 3.927	$ 19.635
31	Marcador permanente negro ref 426	und	pelikan	20	$ 2.079	$ 41.580
32	Marcador borrable negro ref 426	und	pelikan	20	$ 2.757	$ 55.132
33	Marcador borrable rojo ref 426	tarro	pelikan	20	$ 2.757	$ 55.132
34	Marcador permanente azul ref 420	und	pelikan	20	$ 2.079	$ 41.580
35	Marcador permanente rojo ref 420	und	pelikan	20	$ 2.079	$ 41.580
36	Papel kraff x 150mts x 15cms	rollo	NR	5	$ 39.270	$ 196.350
37	Marcador permanente verde ref 420	und	pelikan	20	$ 2.079	$ 41.580
38	Marcador Sharpie negro punta fina	und	Sharpiee	20	$ 3.542	$ 70.840
39	Papelillo color amarillo	pliego	NR	50	$ 5.467	$ 273.350
40	Pegante en barra x 4grs	tubo	faber castle	12	$ 4.004	$ 48.048
41	Disco solido extraible 1 tera adata	und	NR	1	$ 554.400	$ 554.400
42	Resaltador colores surtidos	und	pelikan	100	$ 2.033	$ 203.280
43	Tablas de apoyo legajadora plastica oficio	und	NR	10	$ 11.920	$ 119.196
44	Taco notas adhesiva de colores x100 hojas	und	eterna	20	$ 2.079	$ 41.288
45	Tijera punta roma	und	primavera	10	$ 3.203	$ 32.032
46	Tijeras corta todo	und	NR	6	$ 8.624	$ 51.744
47	Regleta electrica multitoma 6 tomas	und	unitec	5	$ 67.606	$ 338.030
	TOTAL					**$ 5.613.716**

Visado

Contratación:	Gerente:
Asesor Jurídico: **16IX26- CTO-CVM-239.H21:48.**	Supervisor:

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Constituir a favor de la E.S.E. Las pólizas requeridas para el presente proceso contractual **2)** Cumplir con los términos de duración del contrato. **3)** Entregar todos y cada uno de los Elementos de Papelería, Materiales didácticos, relacionados con sus características contractuales **4)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente con los bienes contratados. **5)** Presentar factura electrónica. **6)** Las de ley para la ejecución del contrato, *"La venta puede ser pura y simple o bajo condición suspensiva y resolutoria. Previo acuerdo del precio puede acordarse plazo para el pago y entrega de la cosa". **(Art.1863 C.C.C.).*** **CLAUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA. -** Los documentos que se citan a continuación regulan, complementan y adicionan las condiciones del siguiente contrato. **a)** Estudios Previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** registro presupuestal, **d)** Registro Único Tributario (RUT) del Contratista, **e)** póliza de cumplimiento y calidad, su aprobación mediante acto administrativo **f)** cedula de ciudadanía, **g)** antecedentes fiscales y disciplinarios tanto de establecimiento comercial como de su representante legal, Antecedentes y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado Medidas Correctivas, Inhabilidades abuso sexual y REDAM. **h)** Tratándose de persona jurídica Certificado de Cámara de Comercio. **i).** Acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO, IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente Contrato es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 5.613.716.00) MCTE,** los cuales se cancelarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la presente Vigencia 2026. **CLASIFICADORES:** Artículos n.c.p para escritorio y oficina Papsivi Toribio - Artículos n.c.p para escritorio y oficina Papsivi Jambaló. **CODIGO:** 2.4.5.01.03.02.01 – 2.4.5.01.03.02.02 - 2.1.2.02.01.004.03.01 – 2.1.2.02.01.004.03.02, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 436 del 10 de septiembre de 2026**, CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA en (01) cuota, al proveedor, por la E.S.E. de acuerdo a la factura, al comprobante de entrada a almacén, a la recepción técnica de los Elementos de Papelería, Materiales didácticos y al informe de supervisión que presente el funcionario asignado mediante oficio de gerencia para vigilar la correcta ejecución del contrato de compraventa quién cumplirá con lo consagrado en el estatuto y manual de contratación de la empresa y las demás normas vigentes dispuestas para ello. **PARAGARAFO:** Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto resultante se pagará por parte de **CXAYU´CE JXUT E.S.E**, al CONTRATISTA, previo los trámites administrativos establecidos por la Entidad. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y TÉRMINO. -** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO. -** Este contrato de Compraventa cuyo objeto es de ejecución inmediata, cuando el contratista hace entrega del bien mueble o cosa y el contratante paga en el acto; no exige acta de liquidación, pero si la constancia de recibo del bien a satisfacción de la ESE por parte del Supervisión. **CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los **artículos 23° y 24°** de nuestro **Estatuto de Contratación Acuerdo 135 de 2024**, normas concordantes y la Constitución Nacional. **PARAGRAFO PRIMERO**. Si llegara a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente, previa autorización por escrito de la EMPRESA, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. -TERMINACIÓN,**

Visado

Contratación:	Gerente:
Asesor Jurídico: **16IX26- CTO-CVM-239.H21:48.**	Supervisor:

MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral y caducidad, consagrados en los **artículos 27°, 28°y 29º del Acuerdo 135** del 2024, estatuto de contratación de **CXAYU'CE JXUT ESE**. **CLAUSULA NOVENA. - CESION.** Este contrato de compraventa es intransferible y en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá cederles total o parcialmente a terceras personas, sin previa autorización que conste por escrito por parte de la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista constituirá a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que respaldará las obligaciones surgidas en un término mínimo de tres (3) días calendario, en virtud del presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**, consistente en una póliza por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más**, b) CALIDAD:** Equivalente al 20% del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISION Y CONTROL.** - La supervisión y correcta ejecución del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR ADMINISTRATIVO, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO. -** La administración podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de calidad de los bienes que se venden, por intermedio del supervisor o de quien delegue. Por otra parte, la entidad contratante **CXAYU'CE JXUT ESE**., se obliga a: 1) recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones propuestas; 2) pagar al vendedor el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes declaran que, para todos los efectos del presente Contrato, aceptan la localidad de Toribio Cauca como domicilio contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: El CONTRATISTA** declara: **i)** que él, no se encuentra incluido dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. **ii)** que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. **iii)** que su información aportada verbalmente o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT, es veraz y verificable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 **"Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT",** conocida en Colombia como **"Lista Clinton",** lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal, la presentación y aprobación de la póliza.

Visado

Contratación:	Gerente:
Asesor Jurídico: 16IX26- CTO-CVM-239.H21:48.	Supervisor:

Para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron en el Municipio de Toribio Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026, en Original.

WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
Gerente
CXAYU´CE JXUT E.S.E.
Contratante

ALEXANDER MILLAN LOPEZ
CC. No. 10.347.572 de Miranda
LOGISOLUCIONES Y SUMINISTROS
Contratista

Proyectó: Norha Ramos Jaramillo, Auxiliar administrativo
Revisó: **ESABOL**- Asesor Jurídico

Visado

Contratación:	Gerente:
Asesor Jurídico:	Supervisor: